



---

**Informe Circular 1/2024, de 27 de  
septiembre, de la Comisión Nacional de los  
Mercados y la Competencia, por la que se  
establece la metodología y  
condiciones del acceso y de la conexión a  
las redes de transporte y  
distribución de las instalaciones de  
demanda de energía eléctrica.**

---

Octubre 2024

## **INDICE**

1. RESUMEN EJECUTIVO .....	1
2. PRINCIPALES MEDIDAS SOBRE PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN A LA DEMANDA.....	1
3. PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 1/2021 DE ACCESO Y CONEXIÓN .....	4
4. ENTRADA EN VIGOR .....	5

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

- **Resulta de aplicación a las instalaciones de demanda que quieran acceder a la red** destacando, entre otros a: (i) **almacenamiento**; (ii) **consumidores** para suministros superiores a 100kW en BT y 250kW en suelo urbanizado y todos en suelo no urbanizado; (iii) distribuidores; y (iii) distribuidores, incluyendo las líneas cerradas.
- **Define capacidad de acceso firme** -se puede garantizar todas las horas del año- **y flexible** -no se puede garantizar toda la demanda y depende de un porcentaje a determinar-.
- Establece **el procedimiento** de solicitud y obtención de los permisos de acceso y conexión, el contenido tanto de dichos permisos como del proyecto de encargo y el contrato técnico de acceso.
- Los gestores de red dispondrán de una plataforma de gestión y seguimiento de expedientes que, además debe tener capacidad para facilitar la gestión de los accesos de recarga.
- Los **gestores de red deberán publicar, y actualizar mensualmente, un mapa de capacidad de acceso a los nudos**.
- **Modifica la Circular 1/2023** de procedimiento de solicitud de permisos de acceso y conexión **incluyendo referencias explícitas al almacenamiento**. Asimismo, incorpora trazabilidad para el **seguimiento de los expedientes de autoconsumo**.

## 2. PRINCIPALES MEDIDAS SOBRE PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN A LA DEMANDA

- **Define capacidad de acceso firme y flexible** a la demanda -art 3-.
  - Capacidad de acceso firme: Potencia activa máxima que tiene garantía de suministro durante todas las horas del año -*determinada tras la evaluación de capacidad de la red*-.
  - Capacidad de **acceso flexible: Aquella que no puede ser garantiza todas las horas del año**. En este caso, el estudio de capacidad debe concluir que la instalación tiene una **expectativa de consumir al menos un porcentaje a determinar** en las “especificaciones de detalle”.
  - La solicitud de acceso flexible será voluntaria.

- En ciertas tipologías de instalaciones la capacidad firme solicitada podrá ser 0 o exigir un mínimo.
- En una misma solicitud se podrá solicitar la capacidad firme y flexible e indicar la potencia de cada una de ellas.
- **Procedimiento de solicitud** *-art. 5-*
  - El análisis de la solicitud deberá cumplir los plazos del [RD 1183/2020](#) *-art. 10.11, 13 y 20.8-*. De forma resumida se adjuntan dichos plazos:
    - Inicio del procedimiento:
      - ✓ Comunicación de requerimiento o inadmisión: 20 días desde la fecha de solicitud.
      - ✓ Respuesta al requerimiento: 20 días desde la notificación del requerimiento.
      - ✓ Notificación de la admisión o inadmisión de la solicitud: 20 días desde la respuesta del requerimiento.
    - Evaluación de la solicitud y remisión de la propuesta previa:
      - ✓ Para tensión de punto de conexión  $< 1$  kV y  $P \leq 15$  kW: 5 días desde admisión.
      - ✓ Para tensión de punto de conexión  $< 1$  kV y  $P > 15$  kW: 15 días desde admisión.
      - ✓ Para tensión de punto de conexión  $\geq 1$  kV y  $< 36$  kV: 30 días desde admisión.
      - ✓ Para tensión de punto de conexión  $\geq 36$  kV: 40 días desde admisión.
      - ✓ Para punto de conexión en red de transporte: 60 días desde admisión.
    - Para evaluar la solicitud se tendrá en cuenta si esta tiene influencia en otra.
  - Los permisos solo podrán ser denegados por falta de capacidad *-art. 8-*.
  - El gestor de la red remitirá las condiciones técnico-económicas al solicitante incluyendo *-art.6-*:
    - Capacidad de acceso firme y flexible. Si no existe planteará alternativas.
    - En el caso de acceso flexible, se informará de los resultados del estudio de capacidad indicando las posibles restricciones de demanda e información sobre congestiones.

- Punto de conexión a la red y parámetros técnicos -tensión, ubicación, potencia de cortocircuito máxima y mínima, requerimientos técnicos para evitar distorsiones, etc.-
  - Trabajos a realizar -pliego de condiciones técnicas-, actuaciones a sufragar por el solicitante *-incluyendo trabajos en posiciones de subestación o celdas del CT-* y calendario de ejecución.
  - Presupuesto económico.
- Los permisos de acceso **contendrán** *-art. 7-*:
    - De forma general: (i) capacidad firme y flexible otorgada; (ii) ubicación del punto de conexión; (iii) nivel de tensión; (iv) parámetros técnicos; (v) condiciones técnicas y económicas del punto de conexión; (vi) fecha de emisión y de caducidad; (vii) memoria técnica descriptiva de la instalación; (viii) garantías; (ix) etc.
    - En el caso de **demanda flexible, además, se incluirá: (i) porcentaje de funcionamiento previsto; (ii) condiciones de congestión física de la red que limitará el acceso; (iii) tiempo de preaviso de la limitación de consumo; (iv) tiempo de respuesta a los requerimientos de reducción de potencia; (v) requisitos de intercambio de información en tiempo real con el gestor de la red; (vi) prelación de operación de sistema cuando haya varios sujetos con permisos flexibles.**
  - Se define el contenido del contrato de encargo del proyecto y del contrato técnico de acceso *-arts 10 y 11-*.
  - Con carácter previo a la conexión el solicitante deberá remitir los esquemas unifilares y las características de los dispositivos de maniobra y protección *-art 12-*.
  - **Plataforma de gestión por parte de los gestores de red** *-art 13 a 15-*.
    - Los gestores de red dispondrán de una plataforma de gestión y seguimiento de expedientes.
    - Las plataformas deberán tener capacidad y herramientas para facilitar la gestión de los accesos para recarga de vehículo eléctrico.
    - Las plataformas deberán incluir, en cada una de las fases un apartado de quejas, reclamaciones e incidentes-.

- Mapa de capacidad *-art 16-*:
  - Los **gestores de red deberán publicar, y actualizar mensualmente, un mapa de capacidad de acceso a los nudos** con  $T > 1\text{kV}$  -en  $T > 66\text{kV}$  se desagregará por posición-, incluyendo entre otros aspectos la capacidad de almacenamiento referida a la potencia máxima que puede ser absorbida por la red.
  - La referencia de capacidad de acceso se referirá a la capacidad firme. En el caso de flexible podrá ser publicada en los términos que se definan en las capacidades de detalle.
- Deberán publicarse las especificaciones de detalle.

### 3. PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 1/2021 DE ACCESO Y CONEXIÓN

*-Disposición final primera modifica la Circular 1/2021-*

- Aspectos relativos al **almacenamiento**:
  - Modifica el artículo 3 “Contenido de la solicitud de acceso y de conexión” en la parte relativa a la información que se debe facilitar, especificando que, para **las instalaciones de almacenamiento, se debe especificar si la configuración de la instalación permite el consumo de energía eléctrica de la red.**
  - Añade un punto 9 al artículo 6 “Resultado del análisis de la solicitud”. Este añadido, indica que el gestor de la red incluirá en el análisis información relativa a la demanda.
  - Añade un punto 2 al artículo 7 “Contenido de los permisos de acceso y conexión”. Con este punto se indica que los permisos para almacenamiento debe incluir.
  - Respecto del **mapa de capacidad de las distribuidoras, para cada posición se debe incluir la capacidad de acceso disponible para el almacenamiento “stand-alone”**
- Otros aspectos:
  - Autoconsumo *-añade un artículo 12.bis “información de expedientes de autoconsumo-*.
    - Las **plataformas web de gestión de permisos de acceso y conexión deben permitir la gestión integral de los expedientes**

**de autoconsumo** -incluso aquellos que no deben solicitar los permisos-.

- Obliga a que las plataformas dispongan de un canal en el que el solicitante puede solicitar información sobre el estado del expediente.
- Elimina el punto 3.2.c “Contenido de la solicitud de acceso y de conexión” en lo relativo a los proyectos sometidos a evaluación ambiental:

*“c) En el caso de tratarse de un proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada de conformidad con lo previsto en los anexos I y II, así como el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, acreditación de la presentación por el promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental ordinaria o de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, respectivamente, en el caso de que el promotor haya presentado ya tales solicitudes.”*

- Modifica la Disposición adicional segunda. Valor de los parámetros, porcentajes y ratios contenidos en los anexos.
  - Con la modificación, la influencia en la red de transporte/distribución se hará en base a la capacidad de acceso en lugar de la potencia instalada. Por ejemplo, si la instalación tiene 13MW y se solicitan 11MW de acceso, la influencia estará limitada a esos 11.
  - Además, se determina que, si las solicitudes tienen la consideración de agrupación, la capacidad de acceso de cada solicitud se entenderá referida a la suma de todas las solicitudes que forman la agrupación.

#### 4. ENTRADA EN VIGOR

- La Circular entrará en vigor el 12 de enero de 2025.
- En general, los gestores de la red tendrán un plazo de 10 meses para adaptar las plataformas web.

*Esta nota de naturaleza consultiva y de alcance limitado. Nos reservamos el derecho a efectuar las correcciones, adiciones o eliminaciones que consideremos oportunas. De igual forma, la información contenida en este documento sobre las cuestiones planteadas no tiene ningún valor normativo, siendo únicamente válidos los textos legales publicados en el Boletín Oficial del Estado.*



[www.hazenergia.es](http://www.hazenergia.es)

[info@hazenergia.es](mailto:info@hazenergia.es)

914 10 96 55

